



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2011-01382-00
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA DEL CARMEN BERNAL PALACIO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	MIRIAM LUCIA BONILLA PINZÓN

Atendiendo a la solicitud de la demandante, se le reconoce personería para actuar a PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ identificada profesionalmente con la T.P. 108.843 del C.S. de la J y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados el cual fue verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA portador de la T.P. 122.902, y acepta la sustitución de poder realizada a KELLY YISETH HOLGUIN SERNA portadora de la T.P. 238.479 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesionales en derecho quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo a los certificados de antecedentes disciplinarios de abogados los cuales fueron verificados en el portal web de la Rama Judicial.

Por otro lado, en aras de darle la respectiva celeridad procesal del caso sub exánime que, por su antigüedad requiere imprimírsele, este Despacho dispone, para efectos de la vinculación del proceso de la señora MIRIAM LUCIA BONILLA PINZÓN.

Como primera decisión, y tras las manifestaciones de la abogada BIVIANA ARAQUE TORO, se dejará sin efecto el auto del 19 de diciembre de 2018 y en consecuencia se releva del nombramiento a dicha profesional en derecho. Tras esto, es necesario nombrar, conforme al artículo 48 del CGP nuevo Curador Ad-litem.

Se designa como Curadora Ad-litem para representar a la señora MIRIAM LUCIA BONILLA PINZÓN a la abogada SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA identificada con CC. 1017198113 y T.P 333.583 del CSJ y quien se podrá ubicar en la Calle 50A # 37-77, en el número de celular 3103908547 y el correo electrónico sandramilenahurtado@hotmail.com.

Por otro lado, se reitera a la apoderada de la parte demandante para que proceda con las órdenes impartidas en el auto del 04 de junio de 2019, de remitir comunicación a la Litisconsorte Necesario por Pasiva de la existencia y estado de este proceso a la Calle 109 # 11-70B2 A 402 en la ciudad de Bogotá (dirección aportada por Colpensiones).

Igualmente, debe realizar las diligencias de comunicación a la nueva curadora ad-litem, quien para su posesión deberá comparecer a la Secretaría del Despacho.

Se le concede el término de 5 días hábiles para que proceda de conformidad con las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 24 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 043 y
estados electrónicos N°. 043 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario